

AUTO No. 2 20 6 2

POR EL CUAL SE INCIIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y Decreto Distrital 472 de 2003, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución Nº 110 del 31 de enero de 2007

16

CONSIDERANDO:

Que, con radicado 2007ER4882 del 30 de enero de 2007, la señora MARISOL BUITRAGO VARGAS, en su condición de representante legal de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA TORREMOLINOS SUPERMANZANA II PH., presentó a esta Secretaría solicitud de permiso o autorización de tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano, en espacio privado de la carrera 48 A Nº 11 – 40 sur en la localidad de Puente Aranda

Que en desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, el solicitante consignó en el Banco de Occidente, por concepto del servicio de evaluación \$ 20.800,00 de fecha 24 de enero de 2006.

Que el solicitante allegó certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica AGRUPACIÓN DE VIVIENDA TORREMOLINOS SUPERMANZANA II PH.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico 2007GTS266 del 8 de febrero de 2007.

Que de acuerdo con lo anterior, el solicitante aportó la documentación necesaria para el trámite administrativo ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Proyectó Doema Morkoys Ex. DM 0) 07 1155 CT 2007GTS266 de fecha 8 de febrero de 2007
Revisó: Dra Elsa Judith Garevito
Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bioque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 rax 336 2628 Bogota in indiferencia
BOGOTA, D. C. - Colombia
Home Page.



aprovechamiento, transplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario".

Así mismo, el artículo 6 Ibidem, prevé lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada, indicando: "Cuando se requiera la tala, aprovechamiento transplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la arborización escrita del propietario".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución Nº 0110 del 31 de enero de 2003, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar tramite administrativo ambiental para permiso o autorización de tala de árboles, ubicados en espacio privado de la carrera 48 A № 11 – 40 sur localidad de Puente Aranda, a favor de la Agrupación de Vivienda Torremolinos Supermanzana II P-H.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del articulo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente providencia a la Agrupación de Vivienda Torremolinos Supermanzana II PH, a través del representante legal o quien haga sus veces, en la carrera 48 A Nº 11 – 40 sur en esta ciudad.

4

Proyecto shoanna Mantoys 12x DM 03 07 1155 CT 2007GTS200 de techa 8 de febrero da 2007

Revisó Dra Elsa Judith Garavilo

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bioque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 B99969 in Indiferencia BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page.



ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en/Bogotá, D.C. a/los

1 2 SEP 2007

į'

įį

Н

ISABEL CRISTINA SERRATO TRÓNCOSO

Director Legal Ambiental

Ex. DM 03 07 1155 CT 2007GTS268 de fecha 8 de febrero de 2007

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 B99915 in indiferencia

BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page.